BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2106 | **Buenos Aires, miércoles 12 de Septiembre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en el se insérten, seran tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por el señor Bergery.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1900.

Resultando de lo actuado que desde que en tiempo oportuno, no ha sido abonada la suma é impuestos adeudados por el señor Bergery, procede se inicie el juicio ejecutivo del caso hasta obtener su pago,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Buenos Aires, para que entable contra el citado señor Bergery las acciones pertinentes hasta conseguir el abono de la suma de $ m/n 235.70 adeudados por impuestos, multa é intereses punitorios.

Tómese nota en el libro respectivo.

E. Berduc.

Concediendo el libre despacho de la madera á utilizarse en la reparación de los muelles de la Dársena Sud.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1900.

Vista la solicitud que precede de los señores Martini y Della Beffa, contratistas constructores de las obras de reparación en los muelles de la Dársena Sud, pidiendo se les permita introducir, libre de derechos, la madera dura necesaria para llevar á cabo las innovaciones introducidas en las obras por la Oficina de Movimiento, atento lo informado por esta repartición y teniendo en cuenta que dado que con la colocación de soleras de una sola pieza, se da más consistencia á los trabajos, es de equidad acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la libre introducción de la madera dura que con el exclusivo servicio á las obras de reparación de los muelles de la Dársena Sud, introduzcan los señores Martini y Della Beffa, procedentes del Paraguay, y siempre que las dimensiones de las vigas sean mayores de seis metros de largo.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos, previo aviso á la Oficina de Movimiento.

E. Berduc.

Aceptando la renuncia de un procurador fiscal ad hoc.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1900.

Visto la renuncia que precede, elevada por el señor doctor Federico Molina, nombrado procurador fiscal *ad hoc*, para entender en la causa que por defraudación á la renta fiscal, se sigue ante el juzgado federal de Santa Fe, contra la empresa del ferrocarril Central Argentino; y teniendo en cuenta las poderosas razones en que la funda, así como el estado del juicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia de procurador fiscal *ad-hoc*, presentada por el señor doctor Federico Molina.

Art. 2º Agradézcase especialmente al señor doctor Molina, los importantes servicios que con ejemplar dedicación é inteligencia ha prestado á la administración, en defensa de los intereses fiscales, con motivo del asunto referido.

Art. 3º Comuníquese al señor juez, al fiscal titular del juzgado de Santa Fe, para que reasuma la representación del fisco y publíquese.

ROCA.
E. Berduc.

Modificando el Art. 17 del decreto reglamentario de la ley de Aduana.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1900.

Vistas las presentaciones del Sr. Vicente Peluffo y varios importadores de papas, haciendo presente los inconvenientes que ofrece para un mejor resultado de la siembra, la exigencia del Art. 17 del decreto reglamentario de la Ley de Aduana en vigor, de que para el despacho de la papas para semillas deben éstas venir con brotos, ó ser tan blandas que no puedan emplearse en la alimentación, pues para que dichas papas se hallen en tal estado es necesario transcurran dos meses más y para entonces, ha pasado la estación de la sementera de primevera; y teniendo en cuenta que desde que el precio de éstas no puede competir con el de las papas que para el consumo produce el país, producción que, por otra parte, excede en mucho á nuestras necesidades; no hay peligro, ni inconveniente en deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda modificado el art. 17 del decreto reglamentario de la Ley de Aduana vigente en la siguiente forma:

"Art. 17. Las aduanas depacharán las papas que se importen para semilla, mediante el otorgamiento de una letra caucional por los derechos, suficientemente garantida á noventa días de plazo, letra que se hará efectiva á su vencimiento, salvo que se compruebe con las guías del ferrocarril que efectuó el transporte y certificado del agricultor que las utilizó en sembradío, el cual será legalizado por el juez de paz de la localidad, que dichas papas recibieron el destino que se declaró en el manifiesto de despacho".

Comuníquese, etc.

ROCA.
E. Berduc.

Devolución de derechos abonados de más.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1900.

Siendo procedente la devolución de derechos pedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Sinistri y Laffin, la cantidad de ($ 143,64) ciento cuarenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de c/l, importe de los derechos de Aduana oblados de más en la Aduana de la Capital.

Anótese, etc, y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. Berduc.

Pago de las obras efectuadas en el Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1900.

En vista de la liquidación que precede de la Contaduría General con motivo del laudo arbitral en la reclamación deducida por el Sr. Juan Canals, con motivo de la liquidación definitiva de las obras del puerto del Rosario que éste construyó y de completo acuerdo con dicha liquidación, así como teniendo en cuenta que se trata de una reclamación anterior al año 1892, comprendida en la consolidación de la ley nº 3059,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Líbrense las órdenes del caso al Presidente del Crédito Público Nacional para que entregue la suma de ($ 168.779,64 m/n), ciento sesenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, importe del saldo de las obras de la referencia y honorarios de los árbitros y Secretario Escribano del Tribunal arbitral en la parte que concierne al Gobierno, en fondos públicos de la deuda interna emitida en virtud de la ley nº 3059, de 5 de enero de 1894 en la siguiente forma:

A los señores Montes y Cª....	$ 96.779 64
Al D. Juan Canals............	" 40.000
Al árbitro del Gobierno Nacional Dʳ. Guillermo Torres.	" 20.000
Al árbitro tercero Dʳ. don Enrique García Mérou........	" 10.000
Al escribano D. Valentín Piñero......................	" 2.000
	$ 165.779 64

Pase á la Contaduría General para que, previa imputación de la expresada cantidad

á la ley citada nº 3059 de 5 de enero de 1894 se entreguen á los interesados las órdenes de la referencia en la forma establecida por el art. 4º del acuerdo de 10 febrero del mismo año, procediendo en seguida al archivo del presente expediente.

Insértese en el Boletin Oficial.

ROCA.
E. Berduc.

MINISTERIO DE MARINA

Situación de retiro de un contador de la Armada.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1900.

Resultando de los informes producidos que el contador de 1ª clase don Tomás Caballero se encuentra inutilizado, y vistos el cómputo de sus servicios efectuados por la Dirección General del Servicio Militar y lo opinado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al contador de 1ª clase de la Armada, D. Tomás Caballero, con el abono del (66%) sesenta y seis por ciento del sueldo que corresponde á su empleo, por alcanzar sus servicios á veintidós años, siete meses y veintiséis días, de acuerdo con la escala que fija el art. 5º de la Ley Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA
M. Rivadavia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Supresión del puesto de jefe de división de las obras del puerto militar.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1900.

Vista la renuncia presentada por el ingeniero don Manuel A. Vila y habiendo manifestado la Dirección de las Obras del Puerto Militar no ser ya necesario llenar el referido puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia acompañada y suprímase el puesto de ingeniero jefe de división de las obras del Puerto Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

Subsidio á la viuda del ingeniero Carlos Cassafoust.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.

Teniendo en cuenta los largos y meritorios servicios prestados por el ingeniero Cassafoust, así como la práctica establecida para casos análogos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la viuda del ingeniero don Carlos Cassafoust, como gracia y para gastos de luto la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional ($ 1300 m/n), importe de dos meses del sueldo que el extinto gozaba, como jefe de la comisión de estudios del Paraná Medio.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos de la cuenta «Dragado y valizamieto del río Paraná».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
Emilio Civit.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 253

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1900.

Retiro de tres jefes—Vista de causas

Por superior decreto de fecha 4 del corriente, han sido declarados en situación de retiro, los señores coroneles Dn. Angel Echavarría y Dn. Julio Ruiz Moreno, de acuerdo con el inciso 1º del artículo 2º de la ley de la materia y el teniente coronel Dn. Severo H. González, de acuerdo con el inciso 2º del artículo 2º de la referida ley; con un cómputo de servicios de 42 años, 9 meses y 25 días; 54 años, 3 meses y 29 días, y 32 años, 1 mes y 28 días, respectivamente.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta capital, ha señalado el día 15 del corriente á las 12 y 30 p. m. para ser vista en audiencia pública, la causa del soldado José Tello, del Regimiento 8 de Infantería de línea, acusado de seguir la falta y pérdida de un capote.

El Consejo de Cuerra permanente mixto para jefes y oficiales, ha señalado el día 12 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al teniente 1º don Pablo Solari y subteniente don Juan Greco, del Batallón Cazadores de los Andes, inculpados, respectivamente, de abuso de autoridad é insubordinación.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Septiembre 10 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Alfredo Cordero.

José Benavídez.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Aviso de Licitación

No habiendo sido aceptadas las propuestas que se presentaron en la licitación pública, del 28 de agosto pasado, para la provisión de paños y artículos necesarios para la confección y completo de uniforme de verano del personal de policía, se hace saber que esta repartición adquirirá dichos artículos en licitación verbal, el día 15 del presente.

Los interesados en hacer ofertas, deberán presentarse, el indicado día á las 2 p. m., en la Secretaría General.

Respecto á la clase de artículos, así como la cantidad y demás detalles se darán informes en la oficina de suministro de la Policía. Véase el aviso anterior, publicado para la licitación del 28 de agosto del corriente año.—Buenos Aires, septiembre 6 de 1900—*Juan M. Oyuela*—Comisario de Órdenes.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de libros é impresos que ha de necesitar esta Aduana durante el año 1901.—Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de gobierno con todas las formalidades de ley, el día 1º de Octubre á las 4 p. m. en la secretaría de la Aduana.—El pliego de condiciones y demás datos estarán á disposición de los interesado todos los días de 10 a. m. á 4 y 30 p. m. en la oficina del suscripto.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1900.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v. 1º Octubre.

Licitación

Contaduría General de la Nación

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1901.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación" para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1901. Grupo Nº.... " con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artº 1º.

Grupo 1º—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1º, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo 3º — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4º—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondientes.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el veinte (20) de diciembre próximo ó antes, si posible fuera.

6º Los libros, etc., que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7.º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8.º El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato (el contrato) respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($500), si los libros no fuesen entregados el día 20 de diciembre de 1900 á las 5 p. m.

9.º Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 25 de septiembre de 1900 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor presidente de la Contaduría General de la Nación ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Agosto 24 de 1900.—*Los secretarios.* 25-Sept.

Ministerio de J. é I. Pública

EDICTO

Por disposición del señor juez letrado del territorio nacional del Neuquén, doctor don Manuel Pastor y Montes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á don **Cristóbal del Campo,** para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de fondos públicos y homicidio, ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.—Chos-Malal, Marzo 28 de 1900.—*Clodomiro Rivas*, secretario.

v-13-Octubre.

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el superior decreto de 28 de febrero del 1899, queda abierta en la secretaria de esta escuela, por el término de quince dias, de 12 á 4 p. m. la inscripción de los aspirantes á tomar parte en los concursos que deben verificarse próximamente para llenar la cátedra de inglés y el puesto de instructor de juegos atléticos que se encuentran vacantes en este establecimiento.—Buenos Aires, Septiempre 5 de 1900.—*Francisco Riobó*, secretario.

v-24-Sept.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho al pontón "Lince", á pique frente al depósito de los señores T. M. Duche é hijos (Barracas al Sud), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1900.—*Enrique Victorica*, oficial mayor. v-25 sept.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Para la provisión de la piedra à emplearse en el revestimiento de las fachadas del edificio «Palacio del Congreso Nacional».

La Comisión nombrada por decreto de fecha 11 de julio del corriente año, con el objeto de indicar al superior Gobierno Nacional las clases de piedras que podrían adoptarse para el revestimiento de las fachadas del edificio en construcción «Palacio del Congreso", invita á los señores propietarios» (concesionarios, representantes, etc) de canteras, á presentar muestras y precios desde la fecha de la presente publicación, hasta el dia 15 de noviembre próximo, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ó en la casa del señor arquitecto director de esas obras

Los interesados podrán ver las condiciones y planos, á que deben someterse, en ambas partes, todos los dias hábiles de 12 a. m. á 5 p. m. *La Comisión*.

v-15-Noviembre.

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA- FAROS Y VALIZA

AMÉRICA DEL SUD COSTA ESTE.

Nº 811 República Argentina—Bahia Camarones—Desparición de una boya.—El señor comandante del transporte "Rio Santa Cruz", teniente de navío José M. Mascarello, comunica, con fecha 25 de agosto de 1900, haber desaparecido la boya que se colocó en el mes de marzo ppdo. para indicar la posición del casco á pique del vapor "Albatros".—Véanse el aviso Nº 368 de 1900, de esta Sección y carta inglesa Nº 1288).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Guillermo. S. Mac Carthy.

El día 25 de septiembre próximo será nuevamente colocado en su puesto el pontón faro de "Banco Chico", dejando de prestar servicio de faro el Acorazado "El Plata" en ese puesto.

El ponton faro de "Banco Chico" tiene dos palos, izándose el aparato de iluminación sobre el palo trinquete; el casco está pintado de negro con una franja ancha colorada, con la inscripción en letras blancas en ambos costados "Banco Chico"

La luz es fija elevada cinco metros sobre el nivel del agua, aparato sistema "Corduan" con reflectores y ocho lámparas, visibilidad de la luz 10 millas (tiempo claro) aproximadamente.

Se recomienda pasar al norte del faro.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Guillermo. S. Mac-Carthy.

República del Uruguay, Rada de Montevideo—Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1º de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando.

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237, y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Guillermo S. Mac Carthy

Faro de *Punta Mogotes*.—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Guillermo S. Mac. Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Carthy.

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que habia desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nºs 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304. 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.